

AUTOS: '[DENUNCIANTE\_1]' C/'[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]'  
S/VIOLENCIA

EXPTE N° BP-00090-JP-2026

Balsa Las Perlas Cipolletti, 10 de agosto de 2026.-

VISTOS la denuncia radicada en la comisaria local .-

CONSIDERANDO: que atento la presentación de la [DENUNCIANTE\_1], los hechos relatados en la misma, que momentos que se encontraba en su casa con sus dos hijos, [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] Y [FAMILIAR\_1], ambos [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], es que [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] comienza a increpar y gritarle a [FAMILIAR\_1], reclamando que sale desnudo del baño y se torna violento, motivo por el cual la [DENUNCIANTE\_1] interviene para evitar que lo golpee, [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] comienza a gritarle profiriendo insultos hacia ella, que no es la primera vez que sucede este tipo de hechos, que siempre está golpeando y peleando a [FAMILIAR\_1], a ella la insulta a menudo, que ella teme que intente golpearla y ella no pueda defenderse ya que resulta ser una persona mayor, de [EDAD\_DENUNCIANTE\_1], que les permite vivir en su propiedad pero está cansada de estas situaciones, que [FAMILIAR\_1] tiene [SALUD\_FAMILIAR\_1], que [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] es [SALUD\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], que la [DENUNCIANTE\_1] se encuentra en evidente estado de vulnerabilidad frente a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] en razón no sólo del género sino también la edad, que integra dos grupos especialmente protegidos por nuestra Constitución Nacional y los instrumentos de Derechos Humanos allí enumerados

RESUELVO:

SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD, COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

- 1.- Excluir del hogar a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], pudiendo solo retirar sus pertenencias personales (ropa y documentación personal) siendo acompañado por personal policial.-
- 2.-PROHIBIR EL ACERCAMIENTO de [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] a la [DENUNCIANTE\_1], a su persona, a 500 metros del domicilio que se encuentre como

también a distancia prudencial en lugares donde se encuentre y/o transite sean públicos y/o privados por el término de 90 días.

3.-- Prohibir provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales (FACEBOOK, WHASHAP, etc) hacia .- TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONÓMICA Y/O TRABAJO COMUNITARIO (art. 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241 ) y/o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art. 239 cp) por lo cual en caso de incumplimiento serán de aplicación las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art.154 CPF)

4.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad de Familia interviniente

5.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

6.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 82.- Oficiase

7.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/110/101 Y/O WHATSAPP 2996311684 de la ciudad de Cipolletti, a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matrícula.- En cuanto a lo manifestado en referencia al régimen de comunicación y alimentos las partes debe solicitarlo por la vía que corresponda en su caso de contar con defensora deberá comunicarse con la misma a los teléfonos informados y/o por medio de su abogado.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whasap) y/o en forma personal por medio

de la policía local y /o Oficina de Notificaciones del domicilio de las partes .-